

PROTOCOLIZACION.-

31 de marzo de 1997

5 copias.-

0000001
NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
NOTARIA DE QUITO
Dr. Remigio Poveda Vargas



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

1	
2	
3	
4	
5	
6	RATIFICACION DE PODER GENERAL
7	QUE OTORGA:
8	ELF HYDROCARBURES EQUATEUR
9	A FAVOR DE:
10	SR. CLAUDE ARQUIZAN
11	CUANTIA: INDETERMINADA
12	Di 2 Copias
13	LADA.
14	En la ciudad de Quito, capital de la República del
15	Ecuador, hoy día VIERNES SIETE DE FEBRERO de mil
16	novecientos noventa y siete, ante mi Doctor REMIGIO
17	POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito
18	comparecen: La Compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,
19	debidamente representada por el señor FREDERIC CEBARRA
20	ESCOLANO, casado, como aparece de los documentos
21	habilitantes que se agregan.- El compareciente es de
22	nacionalidad francesa pero inteligente en el idioma
23	castellano, mayor de edad, domiciliado y residente en
24	esta de ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley
25	para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe;
26	previamente cumplidos con todos los requisitos legales
27	del caso y con el fin de que se eleve a escritura me
28	entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En

1 el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la

2 Notaría a su cargo, sirvase hacer constar una de

3 ratificación de poder del siguiente tenor.- PRIMERA.-

4 COMPARECIENTE.- El señor FREDERIC CEGARRA ESCOLANO, mayor

5 de edad, de estado civil casado, de nacionalidad

6 francesa, domiciliado y residente en la ciudad de Quito,

7 en su calidad de apoderado general en la República del

8 Ecuador de la Compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,

9 calidad que la acredita con el poder general que se

10 acompaña y que servirá como documento habilitante.-

11 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía ELF HYDROCARBURES

12 EQUATEUR, mediante su apoderado general y representante

13 legal en el Ecuador, en ese entonces el señor GUY

14 FENEYROU, mediante escritura pública autorizada por el

15 Doctor Jaime Nalivos Maldonado delegó tal poder al señor

16 CLAUDE ARQUIZAN, con todas las atribuciones, amplias y

17 suficientes, que en ese entonces ostentaba el

18 representante de la mandante delegación que duraba en

19 tanto el señor ARQUIZAN desempeñe las funciones de

20 Gerente Financiero de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR.- b) El

21 Consejo de Administración de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR,

22 con fecha dieciseis de octubre de mil novecientos noventa

23 y seis, revocó el poder general otorgado al señor GUY

24 FENEYROU y sustituyó el mismo en favor del señor FREDERIC

25 CEGARRA ESCOLANO, quien actualmente es el apoderado

26 general y por lo tanto representante legal de la referida

27 compañía.- TERCERA.- RATIFICACION DE DELEGACION DE

28 PODER.- Con estos antecedentes el señor FREDERIC CEGARRA



NOTARIA 17

r. Remigio Poveda Vargas

1 ESCOLANO ratifica la delegación de poder otorgada
 2 mediante el instrumento público referido en la cláusulas
 3 dos literal a) en favor del señor CLAUDE ARQUIZAN, con
 4 todas las atribuciones y facultades que tal delegación de
 5 poder conferían.- Usted señor Notario se servirá agregar
 6 las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
 7 validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA: que
 8 se agrega al registro y que se halla firmada por el
 9 Doctor Janan Medina Muñoz con matrícula profesional
 10 número treinta y tres sesenta y siete del Colegio de
 11 Abogados de Quito, la misma que el compareciente
 12 reconociéndola como suya la deja elevada a escritura
 13 pública.- Para el otorgamiento de la presente escritura
 14 pública, se han cumplido con todos los requisitos legales
 15 del caso; y, leído que le fue el presente instrumento,
 16 íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se
 17 ratifica en todo su contenido y manifestando su
 18 conformidad, firma conmigo en unidad de acto; de todo lo
 19 cual doy fe.-

20
 21 ~~Escuela~~ 171555433-1
 22 ~~SR. FREDERICO CEGARRA ESCOLANO~~
 23 *OF NOTARIO*
 24 *[Signature]*
 25 *[Signature]*
 26 *[Signature]*
 27 *[Signature]*
 28 *[Signature]*



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Ramon Poveda V.

ELF HYDROCARBURES EQUATEUR
Sociedad Anónima con capital de 1.000.000 de francos
Sede Social: Tour Elf - 2 Place de la Coupole
La Défense 6 - Courbevoie (Hauts de Seine)
RCS Nanterre B 309 104 453 (80 B16547)
N°SIRET 309 104 453 00027
APE 111Z



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Ramon Poveda V.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sesión No. 52 del 16 de octubre de 1996

ACTA

El Consejo de Administración de la sociedad Elf Hydrocarbures Equateur se reunió el miércoles 16 de octubre de 1996 a las 09h00, en la Sede Social, Tour Elf, 2 Place de la Coupole en COURBEVOIE (Hauts de Seine), al efecto de deliberar sobre el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del Acta de la Sesión No. 51 del 25 de junio de 1996
2. Nombramiento de dos administradores en reemplazo de dos administradores renunciantes.
3. Dimisión de Gerente General y nominación de un nuevo Director General y fijación de sus poderes.
4. Subdelegación de poderes del Presidente al Gerente General en materia de cauciones, avales y garantías.
5. Misceláneos.

Consta el registro de asistencia, firmado por los administradores a la entrada a la sesión, que:

Estaban presentes

Señores: Monno GHOUEL
Joël BOUCHAUD
Luis-Marie FRUCHET
Jean GERIN
Yves PHILARDEAU
Elf Aquitaine (representada por
Sr. Daniel JOURNET)

Presidente
Administrador
nombrado Administración en la sesión
Administrador
Administrador
Administrador



26

Estaban ausentes y con excusa

Señores: Guy FÉNEYROU
Frédéric CEGARRA
Richard LANAUD

Administrador, Gerente General
Administrador, nombrado y nominado
Gerente General en la sesión.
Administrador

Al abrir la sesión, el Presidente constata y declara que más de la mitad de los administradores está presente, y que el Consejo puede así válidamente deliberar.

Luego, se procede a tratar el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE

El acta de la sesión No. 51 del 25 de Junio de 1996 es aprobada sin ninguna modificación.

2. NOMBRAMIENTO DE DOS ADMINISTRADORES EN REMPLAZO DE DOS ADMINISTRADORES RENUNCIANTES

El Presidente informa al Consejo que los señores Guy FÉNEYROU y Richard LANAUD, llamados a nuevas funciones dentro del Grupo Elf, han renunciado a su cargo de Administradores a partir de la presente fecha.

A nombre del Consejo, el Presidente toma nota de esta dimisión, y rinde homenaje a la colaboración de los Srs. FÉNEYROU y LANAUD.

Por proposición del Presidente, y luego de haber deliberado, el Consejo nombra por unanimidad a:

Señor Frédéric CEGARRA, domiciliado en Edif. Olympus 1, Gonzalez Suárez 476, Quito, Ecuador, en calidad de Administrador en reemplazo del señor Guy FÉNEYROU por el tiempo que resta para la finalización del cargo de este último, es decir, hasta la terminación de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en 1998, para resolver sobre las cuentas del ejercicio 1997.

Señor Luis-Marie FRUCHET, domiciliado 10 bis avenida de General Leclerc, 78100 Saint Gervain en Layo, en calidad de Administrador en reemplazo del señor Richard LANAUD, por el tiempo que resta para la finalización del cargo de este último, es decir, hasta la terminación de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el año 2000 para resolver sobre las cuentas del ejercicio 1999.



El señor FRUCHET acepta las funciones de Administrador de la Sociedad que le acaban de ser confiadas y declara que no está sujeto a medida alguna que pueda impedirle ejercer las funciones antes indicadas.

El señor CEGARRA, ausente, ha comunicado con anticipación que el acepta las funciones de Administrador de la Sociedad y que cumple con todas las condiciones requeridas por la ley y los reglamentos para el ejercicio de las funciones indicadas.

Conforme a la ley y sus estatutos, estos nombramientos, realizados a título provisional, serán sometidos a ratificación en la próxima Asamblea General Ordinaria.

3. RENOVACIÓN DEL MANDATO DE GERENTE GENERAL, NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE GENERAL Y FIJACIÓN DE SUS PODERES

Bajo propuesta del Presidente, el Consejo:

- Renueva al señor Guy FENEYROU en sus funciones de Gerente General hasta la toma de funciones de su sucesor, es decir hasta el 1° de noviembre de 1996:
- Nombra al señor Frédéric CEGARRA Gerente General, en reemplazo del señor Guy FENEYROU, a partir del 1° de noviembre de 1996 y le delega los mismos poderes que aquellos que ejerce el Presidente, quedando precisado que los poderes así subdelegados no implican desistimiento, de tal modo que el Presidente puede ejercerlos con el Gerente General o separadamente de éste.

El señor CEGARRA ha comunicado que el acepta las funciones de Gerente General y que cumplirá con las condiciones previstas en la Ley.

Poderes del Gerente General

El conjunto de poderes de los cuales el Gerente General ha sido investido, comprenden los poderes indicados a continuación:

1. Representación general y acciones en justicia
 - 1.1. Representar a la Sociedad ante terceros y ante todos los Gobiernos y Ministerios en todas las ciudades, municipalidades y administraciones. Cumplir con todos los requisitos relativos a las administraciones públicas y privadas; firmar todas las



J.F.

declaraciones, suscribir todos los compromisos, pagar todos los derechos, tasas y contribuciones, presentar todas las demandas de exoneración, reducciones o condonaciones, presentar y firmar todas las peticiones así como todos los informes. 0000004

- 1.2. Solicitar todos los títulos mineros u otras autorizaciones administrativas, concluir y firmar todos los convenios que se relacionen.
- 1.3. Representar a la Sociedad en todas las asambleas y reuniones en las que la Sociedad pueda participar en calidad de accionista, de obligado, tenedor de títulos o en cualquier calidad; y en la administración y dirección de cualquier sociedad, asociación o agrupación en que la Sociedad participaría como administradora, gerente o de otro modo, emitir en estas todos los votos, firmar todas las listas de asistencia, registros y actas, depositar todos los títulos, aceptar y renunciar a todas las funciones y mandatos y retirarlos.
- 1.4. En caso de intervención judicial o de liquidación judicial de la parte de los deudores, participar en todas las juntas o deliberaciones de los acreedores, asumir créditos y confirmarlos, nombrar todos los apogatos, liquidadores y síndicos provisionales o definitivos, firmar todos los convenios y contratos de conjunto de acreedores, hacer todas las condonaciones de deudas, aceptar todas las cesiones, traspasos, delegaciones y abandonos de bienes muebles e inmuebles.
- 1.5. En forma general, proceder y comparecer en juicios en nombre de la Sociedad, tanto en calidad de demandante como de demandado, ante cualquier tribunal y jurisdicción competentes, tratar, transigir, comprometerse, conciliar, nombrar a los árbitros, terceros árbitros y expertos; hacer ejecutar cualquier fallo, resolución o sentencia por vías y medios legales;

2. Operaciones Industriales y Comerciales

- 2.1. Realizar todas las operaciones comerciales de la Sociedad, participar en cualquier licitación, otorgar cualquier convenio, solicitar cualquier concesión, concertar y firmar cualquier contrato, rescindirlos, modificarlos, a título de:

llevar a cabo cualquier operación sobre bienes muebles corporales tales como enajenaciones, adquisiciones,



14

intercambios, promesas de venta, opciones, de acuerdo a su naturaleza;

llevar a cabo cualquier convenio de trabajo o de servicios.

llevar a cabo todas las obligaciones inmobiliarias tales como, particularmente, enajenaciones, adquisiciones, intercambios, promesas de venta, opciones, de acuerdo a su naturaleza, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, y para los efectos citados anteriormente, firmar cualquier compromiso, cualquier escritura y cualquier documento.

- 2.2. Adquirir, enajenar, conceder, abandonar entera o parcialmente cualquier marca, patente, licencia de marcas o de patentes; depositar todos los modelos, marcas de fábrica, procedimientos y demandas de patentes.

3. Gestión de Actividad Social

- 3.1. Tomar en arriendo, por vía de arriendo directo, de cesión o de subarriendo, aún por vía de adjudicación, mediante las cargas y condiciones que considerará pertinentes, cualquier local o inmueble, cumplir con todos los actos de gerencia respectivos- obligar a la Sociedad al pago de rentas y a la ejecución de todas las cargas y condiciones de los arriendos y alquileres, modificarlos o resolverlos, consentir y resolver cualquier arriendo y alquiler con o sin promesa de venta.
- 3.2. Contratar todos los servicios para agua, gas, electricidad, servicios telefónicos y telegráficos.
- 3.3. Contratar o rescindir todas las pólizas o contratos de seguros relativos a los riesgos de cualquier naturaleza, en caso de siniestros, discutir, cerrar y determinar el monto de todas las indemnizaciones y cobrarlas.
- 3.4. Retirar del correo las cartas o paquetes de valores declarados, certificados o no, dirigidos a la Sociedad.
- 3.5. Retirar de todas las empresas de transporte, ferrocarrillos u otros, cualquier paquete, bulto o mercancía; retirar todos los depósitos y dar recibos de descargo.
- 3.6. Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas, realizar todas las operaciones necesarias de importación y exportación de material o mercancía, retirar todas las



mercancías en consignación de aduana, hacer todas las declaraciones y con este fin tomar todos los compromisos, firmar todos los recibos y avisos, pagar todos los derechos, pedir todas las desgravaciones.

0000005

3.7. Realizar en las Notarías de todos los tribunales de Comercio todas las declaraciones y depósitos prescritos por la ley, requerir todas las inscripciones y modificaciones en el Registro de Comercio; firmar todas las declaraciones, retirar todos los resguardos, dar descargo.

3.8. Efectuar con motivo de creación y de existencia de agencias, sucursales o de establecimientos, todos los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos locales.

4. Gestión de Personal

4.1. Representar de modo general a la Sociedad en todo lo que se refiera a sus relaciones con el personal.

4.2. Nombrar y despedir a cualquier persona de la Sociedad y fijar su condición; particularmente sus funciones, remuneraciones, condiciones de su contratación y cese de sus actividades.

4.3. Proteger a todo el personal de la Sociedad, mediante todos los seguros permanentes o temporales, afiliarle a todos los Institutos y Organismos de Seguridad Social, de Retiros y Previsiones, o a cualquier organismo público o privado que juzgue pertinente o que la ley obligue.

5. Poderes Financieros

5.1. Abrir cualquier cuenta de cheques postales, cuentas bancarias y cuentas en los establecimientos de crédito.

5.2. Acordar, discutir, cerrar o liquidar cualquier cuenta; fijar los saldos de común acuerdo;

5.3. Cobrar y recaudar de cualquier institución pública o privada cualquier suma que podría ser adeudada a la Sociedad, dar finquillo o descargo de pila y pagar las sumas debidas por la Sociedad. Emitir todos los cheques, órdenes de pagos y giros sobre cualquier entidad pública o privada, pagar cualquier orden de pago o cheque sobre cualquier banco o establecimiento de crédito, así como sobre la Administración de Correos y Telecomunicaciones o sobre cualquier institución.



- 5.4. Girar cualquier letra de cambio y orden de pago sobre los clientes y deudores de la Sociedad.
- 5.5. Aceptar cualquier delegación, seguro o garantía, de cualquier naturaleza, ofrecida por cualquier deudor.
- 5.6. Endosar los valores entregados en pago, en cuenta o en garantía, remitirlos para cobranza con factura a cualquier banquero, a cualquier cuenta de giros postales para que sean acreditados en la cuenta de la Sociedad y de manera general, depositar cualquier valor, cantidad o título bajo la forma que fuere.
- 5.7. Entregar cualquier obligación de descuento a cualquier banquero, firmar cualquier factura de descuento.
- 5.8. Retirar de cualquier banco o establecimiento de crédito cualquier valor mobiliario depositado a nombre de la Sociedad, de la forma que fuere.
- 5.9. En cuanto a los valores no pagados al vencimiento, extender protestos, notificar cualquier denuncia y establecer cualquier cuenta de reintegro.
- 5.10. Aceptar y avalar cualquier orden de pago, pagaré, efecto de comercio y letra de cambio.
- 5.11. Negociar al contado o a plazos cualquier divisa extranjera.
- 5.12. Ceder, delegar o transferir, o hacerse ceder, delegar o transferir cualquier deuda reconocida con o sin garantía, a los precios y condiciones que determinará; cobrar y pagar su precio, conceder cualquier prioridad y preferencia, aceptar cualquier propuesta y solicitud de plazo, de reducción de deuda por parte de los deudores, firmar y aceptar cualquier arreglo y prórroga de común acuerdo; en caso de falta de pago, o también en caso de cualquier impugnación, ejercer todas las diligencias necesarias.
- 5.13. Contratar cualquier empréstito, a excepción de aquellos emitidos ante el público.
- 5.14. Otorgar y efectuar cualquier préstamo o anticipo relacionado directa o indirectamente con la actividad social y si fuere el caso, con las garantías pertinentes.
- 5.15. Constituir cualquier depósito.



- 5.16. Suscribir cualquier compromiso de fianza o aval para cualquier operación, comprometiendo solamente a la Sociedad en el límite de los poderes conferidos cada año por el Consejo de Administración.
- 5.17. Firmar todos los títulos, acciones u obligaciones emitidas con motivo de cualquier aumentación de capital, de cualquier empréstito o de reemplazo de títulos antiguos.
- 5.18. Recaudar en cualquier forma, suscribir o comprar cualquier título o valor liberado o sin liberar, y que constituya la cartera de la Sociedad.
- 5.19. De todas las sumas recibidas o constatadas pagadas, de todos los títulos entregados o recibidos, dar o retirar recibo ó de cargo, consentir menciones y subrogaciones, desistirse de todos los derechos, privilegios, hipotecas, acciones resolutorias y otras y hacer desembargo de todas las inscripciones, embargos, oposiciones y otros impedimentos cualquiera, todo esto con o sin pago.
- 5.20. Delegar a una o varias personas todo o parte de los presentes poderes, con la facultad de subdelegación, sin que tales delegaciones o subdelegaciones tengan por efecto desistimiento de los poderes así delegados o subdelegados, poderes que podrá continuar ejerciendo conjuntamente con sus delgados o separadamente; retirar en todo o en parte dichos poderes.
- 5.21. Para todos los efectos enunciados anteriormente, otorgar y firmar todos los documentos y correspondencia, constituir domicilio legal, y de modo general, hacer todo lo que sea útil y necesario.

SUBDELEGACION DE PODERES DEL PRESIDENTE AL GERENTE GENERAL EN MATERIA DE FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS

El Presidente informa al Consejo que subdelega al señor Frédéric CEGARRA, Gerente General, los poderes que le han sido confiados en la sesión de Consejo del 25 de Junio de 1996 en materia de fianzas, avales y garantías, puntualizando que los poderes subdelegados no conllevan desistimiento, de tal modo que el Presidente pueda ejercerlos con el Gerente General o separadamente de éste.

Habiéndose tratado el Orden del Día y ya que ninguna persona pidió palabra, la sesión se levanta a las 10h30.



16

El Presidente
M. GROUVEL

Un Administrador
Y. PHILARDEAU

PARA COPIA CERTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
Paris, a 23/10/96 EL PRESIDENTE
M. GROUVEL

No. 0033107

Cámara de Comercio e Industrias de París

Visto para la certificación material
de la firma del Sr. GROUVEL

Por el Presidente de la Cámara de Comercio e
Industrias de París.

-firmado- G. Vescovali

Sello Cámara de Comercio e Industrias de París.

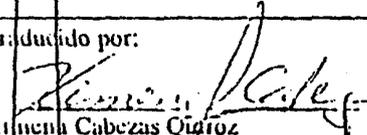
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Constata que el presente certificado de firma ha
sido realizado de conformidad con la Ley

Francesa. Por el Ministro y por delegación

-firmado- Michele TALLOIR

Sello Ministerio de Relaciones Exteriores

Traducido por:  Ximena Cabezas Quiroz C.I. 170478141-6 Traductora (Inglés y Francés)



En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas con treinta minutos, ante la Dra. Beatriz Suárez, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha e Infrascrito Secretario, comparece la señora Patricia Ximena Cabezas Quiroz, portadora de la cédula de identidad No. 170478141-6, de nacionalidad ecuatoriana, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica impresa en la traducción que antecede, al efecto juramentada en legal y debida forma, prevenida de las penas de perjurio, la gravedad del juramento y la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud dice "La firma y rúbrica en que se lee Ximena Cabezas" son verdaderas, las mismas que utiliza en todos sus actos públicos como privados. Con lo que termina la presente diligencia, firmando para constancia, la señora Juez, la compareciente e infrascrito Secretario que certifica.-

Dra. Beatriz Suárez
JUEZ



EL SECRETARIO

Ximena Cabezas Quiroz
LA COMPARECIENTE
TRADUCTORA



Elf Hydrocarbures Equateur
Société Anonyme au capital de 1.000.000 de francs
Siège Social : Tour Elf - 2 Place de la Coupole
La Défense 6 - COURBEVOIE (Hauts-de-Seine)
RCS Nanterre B 309 104 453 (80 B16547)
N° SIRET 309 104 453 00027
APE 111Z

CONSEIL D'ADMINISTRATION

Séance n° 52 du 16 octobre 1996

PROCES-VERBAL

Le Conseil d'Administration de la société Elf Hydrocarbures Equateur s'est réuni le mercredi 16 octobre 1996 à 9 heures, au Siège Social, Tour Elf, 2 Place de la Coupole à COURBEVOIE (Hauts-de-Seine), pour délibérer sur l'ordre du jour suivant :

- 1 - Approbation du procès-verbal de la séance n° 51 du 25 juin 1996
- 2 - Cooptation de deux administrateurs en remplacement de deux administrateurs démissionnaires
- 3 - Renouvellement du Directeur Général, nomination d'un nouveau Directeur Général et fixation de ses pouvoirs
- 4 - Subdélégation des pouvoirs du Président au Directeur Général en matière de cautions, avals et garanties
- 5 - Questions diverses

Il résulte du registre des présences signé par les Administrateurs à leur entrée en séance, que :

Etaient présents

MM. Munio GROUVLL	Président
Joël BOUCHAUD	Administrateur
Louis-Marie FRUCHET	coopté Administrateur en séance
Juan GERIN	Administrateur
Yves PHILARDEAU	Administrateur
Elf Aquitaine (représentée par M. Daniel JOUHET)	Administrateur

Etaient absents et excusés

MM. Guy RENEYROU	Administrateur, Directeur Général
Frédéric CEGARRA	Administrateur coopté et nommé
Richard LANAUD	Directeur Général en séance
	Administrateur

En ouvrant la séance, le Président constate et déclare que le Conseil réunissant la présence effective plus de la moitié des administrateurs, peut valablement délibérer.

Il est ensuite passé à l'ordre du jour.

1 - APPROBATION DU PROCES-VERBAL DE LA PRECEDENTE SEANCE

Le procès-verbal de la séance n° 51 du 25 juin 1996 est approuvé sans modification.

2 - NOMINATION DE DEUX ADMINISTRATEURS EN REMPLACEMENT DE DEUX ADMINISTRATEURS DEMISSIONNAIRES

Le Président informe le Conseil que MM. Guy FENEYROU et Richard LANAUD, appelés à de nouvelles fonctions dans le Groupe Elf, sont démissionnaires de leur mandat d'Administrateur à compter de ce jour.

Au nom du Conseil, le Président prend acte de ces démissions et rend hommage à la collaboration de MM. FENEYROU et LANAUD.

Sur proposition du Président, et après en avoir délibéré, le Conseil coopte à l'unanimité :

- Monsieur Frédéric CEGARRA, demeurant Edif. Olympus 1, Gonzalez Suarez 476, QUITO (Equateur), en qualité d'Administrateur en remplacement de M. Guy FENEYROU pour la durée restant à courir du mandat de ce dernier, soit jusqu'à l'issue de la réunion de l'Assemblée Générale Ordinaire qui se tiendra en 1998 pour statuer sur les comptes de l'exercice 1997 ;

- Monsieur Louis-Mane FRUCHET, demeurant 10 bis avenue du Général Leclerc, 78100 SAINT GERMAIN EN LAYE, en qualité d'Administrateur en remplacement de M. Richard LANAUD, pour la durée restant à courir du mandat de ce dernier, soit jusqu'à l'issue de la réunion de l'Assemblée Générale Ordinaire qui se tiendra en 2000 pour statuer sur les comptes de l'exercice 1999.

Monsieur FRUCHET accepte les fonctions d'Administrateur de la Société qui viennent de lui être confiées et déclare n'être frappé d'aucune mesure qui pourrait lui interdire d'exercer lesdites fonctions.

Monsieur CEGARRA, absent, a fait savoir par avance qu'il acceptait les fonctions d'Administrateur de la Société et qu'il satisfaisait à toutes les conditions requises par la loi et les règlements pour l'exercice desdites fonctions.

Conformément à la loi et aux statuts, ces nominations, faites à titre provisoire, seront soumises à la ratification de la prochaine Assemblée Générale Ordinaire.

3 - RENOUVELLEMENT DU MANDAT DU DIRECTEUR GENERAL, NOMINATION D'UN NOUVEAU DIRECTEUR GENERAL ET FIXATION DE SES POUVOIRS

Sur proposition du Président, le Conseil :

- renouvelle Monsieur Guy FENEYROU dans ses fonctions de Directeur Général jusqu'à la prise de fonctions de son successeur, soit jusqu'au 1^{er} novembre 1996 ;
- nomme Monsieur Frédéric CEGARRA Directeur Général, en remplacement de M. Guy FENEYROU à compter du 1^{er} novembre 1996, et lui délègue les mêmes pouvoirs que ceux qu'exerce le Président, étant précisé que les pouvoirs ainsi subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.

Monsieur CEGARRA a fait savoir qu'il acceptait les fonctions de Directeur Général et qu'il remplissait les conditions prévues par la Loi.

POUVOIRS DU DIRECTEUR GENERAL

L'ensemble des pouvoirs dont le Directeur Général est investi comprend notamment les pouvoirs indiqués ci-après.

1 - Représentation générale et actions en justice

- 1.1 Représenter la Société vis-à-vis des tiers et auprès de tous Gouvernements et Ministères ou de toutes villes, municipalités et administrations. Remplir toutes formalités concernant les administrations publiques et privées ; signer toutes déclarations, souscrire tous engagements, payer tous droits, taxes et redevances, introduire toutes demandes en exonération, réductions ou remises, présenter et signer toutes pétitions ainsi que tous mémoires.
- 1.2 Solliciter tous titres miniers ou autres autorisations administratives, conclure et signer toutes conventions y relatives.
- 1.3 Représenter la Société dans toutes assemblées et réunions auxquelles la Société pourrait participer en qualité d'actionnaire, d'obligataire, de porteur de parts ou à tout autre titre, et dans l'administration et la direction de toutes sociétés, associations, groupements dont la Société ferait partie au titre d'administrateur, de gérant ou autre, y émettre tous votes, signer toutes feuilles de présence, registres et procès-verbaux, déposer tous titres, accepter et résigner toutes fonctions et tous mandats, les retirer.
- 1.4 En cas de redressement judiciaire ou de liquidation judiciaire de la part des débiteurs, prendre part à toutes les assemblées ou délibérations de créanciers, produire et affirmer toutes créances, nommer tous agents, signer tous plans de redressement, faire toutes remises de dettes, accepter tous délais de paiement, toutes cessions, transports, délégations et abandons de biens, meubles et immeubles.
- 1.5 - Généralement, agir et comparaître en justice au nom de la Société tant en demandant qu'en défendant, devant tous tribunaux et juridictions compétents, traiter, transiger, compromettre, se concilier ; nommer tous arbitres, tiers arbitres et experts ; faire exécuter tous jugements, arrêts ou sentences par voies et moyens de droit.

2 - Opérations industrielles et commerciales

2.1 - Faire toutes opérations de commerce de la Société, faire toutes soumissions, passer tous marchés, solliciter toutes concessions, arrêter et signer tous contrats, les résilier, les modifier ; à ce titre :

- . conclure toutes opérations sur biens meubles corporels telles que, aliénation, acquisitions, échanges, promesses de vente, options, quelle que soit leur nature ;
- . conclure tous marchés de travaux ou de services ;
- . conclure toutes opérations immobilières telles que, notamment, aliénations, acquisitions, échanges, promesses de ventes, options, quelle que soit leur nature, cette énumération étant énonciative et non limitative, et aux effets ci-dessus signer tous compromis, tous actes et pièces quelconques.

2.2 - Acquérir, aliéner, concéder, abandonner entièrement ou partiellement toutes marques, brevets, licences de marques ou de brevets, droits d'auteur ; déposer tous modèles, marques, procédés et demandes de brevet.

3 - Gestion de l'activité sociale

3.1 - Prendre à bail, par voie de bail direct, de cession ou de sous-location, même par voie d'adjudication, aux charges et conditions qu'il avisera, tous locaux et immeubles ; accomplir tous actes de gérance y relatifs ; obliger la Société au paiement des loyers et à l'exécution de toutes charges et conditions des baux et locations, les modifier ou les résilier, consentir et résilier tous baux et locations avec ou sans promesse de vente.

3.2 - Contracter tous abonnements pour l'eau, le gaz, l'électricité, les services téléphoniques et télégraphiques.

3.3 - Contracter ou résilier toutes polices ou contrats d'assurances concernant les risques de toute nature, en cas de sinistre, débattre, clore et arrêter le chiffre de toutes indemnités, les toucher.

3.4 - Retirer de la poste les lettres ou paquets chargés, recommandés ou non, adressés à la Société.

3.5 - De toutes entreprises de transport, chemin de fer ou autres, retirer tous paquets, colis et marchandises quelconques, faire le retrait de tous dépôts, donner du tout décharge.

3.6 - Représenter la Société auprès de l'Administration des Douanes, procéder à toutes opérations que nécessiterait l'importation ou l'exportation de matériel ou de marchandises, retirer toutes marchandises en consignation, faire toutes déclarations à cet effet et prendre tous engagements, signer tous acquits et bordereaux, acquitter tous droits, demander tous dégrèvements.

3.7 - Faire aux greffes de tous tribunaux de Commerce toutes déclarations et dépôts prescrits par la loi, requérir toutes inscriptions et modifications au Registre du Commerce ; signer toutes déclarations, retirer tous récépissés, en donner décharge.

3.8 - Procéder, à l'occasion de la création et de l'existence d'agences, de succursales ou d'établissements, à toutes formalités requises par les lois ou règlements locaux

4 - Gestion de personnel

4.1 - Représenter en général la Société en tout ce qui concerne ses rapports avec le personnel.

4.2 - Recruter et révoquer tous agents de la Société et fixer leur statut ; notamment leurs fonctions, leur rémunération, les conditions de leur recrutement et de la cessation de leurs activités.

4.3 - Couvrir tous agents de la Société par toutes assurances permanentes ou temporaires, les affilier à toutes caisses et organismes de Sécurité Sociale, de Retraite et de Prévoyance ou à tous autres organismes privés ou publics jugés utiles ou imposés par la loi.

5 - Pouvoirs financiers

5.1 - Faire ouvrir tous comptes de chèques postaux, tous comptes en banques auprès de tous établissements de crédit.

5.2 - Entendre, débattre, clore, ou arrêter tous comptes ; en fixer les reliquats à l'amiable.

5.3 - Toucher et recevoir de toutes caisses publiques et privées toutes sommes qui pourraient être dues à la Société, en donner quittance ou décharge, payer celles qu'elle devra. Emettre tous chèques, mandats, et virement sur toutes caisses publiques et privées, acquitter tous mandats ou chèques sur toutes banques, établissements, de crédit, ainsi que sur l'Administration des Postes et Télécommunications ou sur toute autre Administration.

5.4 - Tirer toutes lettres de change et traites sur les clients et débiteurs de la Société.

5.5 - Accepter toutes délégations, sûretés ou garanties, de quelque nature que ce soit, offertes par tous débiteurs.

5.6 - Endosser les valeurs remises en paiement, en compte ou en couverture, les remettre à l'encaissement avec bordereaux à tous banquiers, à tous comptes de chèques postaux, pour en être portées au crédit du compte de la Société, déposer généralement toutes sommes, valeurs ou titres quelconques sous quelque forme que ce soit.

5.7 - Remettre tous effets à l'escompte à tous banquiers, signer tous bordereaux d'escompte.

- b.8 - Retirer de toutes banques et établissements de crédit toutes valeurs mobilières quelconques, déposées au nom de la Société, sous quelque forme que ce soit. 0000010
- 5.9 - De toutes valeurs non payées à l'échéance, faire dresser protêts, signifier toutes dénégations et établir tous comptes de retour.
- b.10 - Accepter et avaliser toutes traites, billets à ordre, effets de commerce et lettres de change.
- b.11 - Négocier au comptant ou à terme toutes devises étrangères.
- 5.12 - Céder, déléguer ou transporter, ou se faire céder, déléguer ou transporter toutes créances avec ou sans garantie, aux prix et conditions qu'il déterminera; en toucher et verser le prix, consentir toutes antériorités et préférences, accepter toutes propositions et demandes de délai, de réduction de créances de la part des débiteurs, signer et accepter tous arrangements et atermoiements amiables; à défaut de paiement, comme aussi en cas de contestation quelconque, exercer toutes les poursuites nécessaires.
- b.13 - Contracter tous emprunts à l'exclusion des emprunts émis auprès du public.
- 5.14 - Consentir, effectuer tous prêts et avances se rattachant directement ou indirectement à l'activité sociale, assortis le cas échéant, de toutes garanties jugées utiles.
- b.15 - Constituer tous dépôts.
- 5.16 - Souscrire tous engagements de caution ou d'aval pour toutes opérations intéressant la Société dans les limites fixées chaque année par le Conseil d'Administration.
- 5.17 - Signer tous titres, actions ou obligations émis à l'occasion de toute augmentation de capital, de tous emprunts ou de remplacements de titres anciens.
- b.18 - Recevoir, sous quelque forme que ce soit, souscrire ou acheter tous titres ou valeurs même non libérés, vendre, céder ou transférer tous titres ou valeurs libérés ou non libérés, constituant le portefeuille de la Société.
- b.19 - De tous sommes reçues ou constatées payées, de tous titres remis ou reçus, donner ou retirer quittance et décharge, consentir mentions et subrogations, se désister de tous droits, privilèges, hypothèques, actions résolutoires et autres et faire mainlevée de toutes inscriptions, saisies, oppositions et autres empêchements quelconques, le tout avec ou sans paiement.
- 5.20 - Déléguer à une ou plusieurs personnes tout ou partie des présents pouvoirs, avec faculté de subdélégation, sans que ces délégations ou subdélégations aient pour effet de le dessaisir des pouvoirs ainsi délégués ou subdélégués, pouvoirs qu'il pourra continuer d'exercer concurremment avec ses délégués ou séparément; retirer en tout ou partie lesdits pouvoirs.
- 5.21 - Aux effets ci-dessus, passer et signer tous actes et correspondances, élire domicile et, généralement, faire tout ce qui sera utile et nécessaire.

1 - SUBDÉLÉGATION DES POUVOIRS DU PRÉSIDENT AU DIRECTEUR GÉNÉRAL EN MATIÈRE DE CAUTIONS, AVALS ET GARANTIES

Le Président informe le Conseil qu'il subdélègue à M. Frédéric CEGARRA, Directeur Général, les pouvoirs qui lui ont été confiés lors de la séance du Conseil du 25 juin 1996 en matière de cautions, avals et garanties, étant précisé que les pouvoirs subdélégués n'emportent pas dessaisissement de sorte que le Président peut les exercer avec le Directeur Général ou séparément de celui-ci.

L'ordre du jour étant épuisé, et personne ne demandant plus la parole, la séance est levée à 10 heures 30.

Le Président,

Un Administrateur,

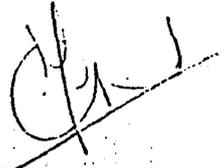
M. GROUVEL

Y. PHILARDEAU

POUR COPIE CONFORME

PARIS, le 23/10/96

LE PRÉSIDENT.



M. GROUVEL

24 10 96

0033107

LE MINISTRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES
Constaté que la présente certification de signature
a été effectuée conformément à la loi française
Pour le Ministre et par délégation.



Michèle TALLOIR

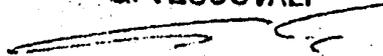
CHAMBRE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE DE PARIS

Vu pour certification matérielle de la signature

de M. Y. GROUVEL
Pour le Président



G. VESCOVALI



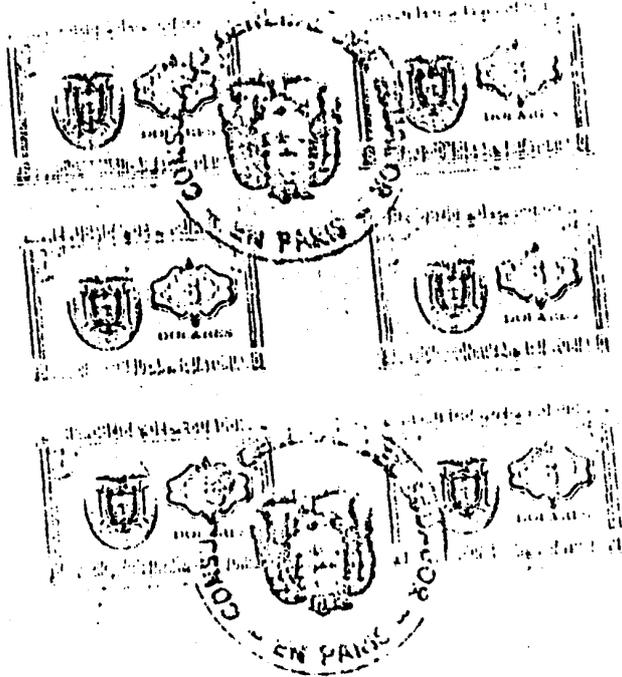
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PARÍS

Presenta para autentificar la firma que
antece, el suscrito *Cec. Apurto, C. Peruleros*
el fundador en *Paris*
escrita que es autentica, sacado de que
esa *Lo. enca. a Hichillo Tallo*

En la ciudad de Guayaquil a los *11* dias del mes de *Octubre* del año *1916*
Cada uno de los suscritos *13:00*
Valor de la suscripción *125.30 F*
Lugar y fecha *Paris, 23 Oct 1916*

Firma del funcionario

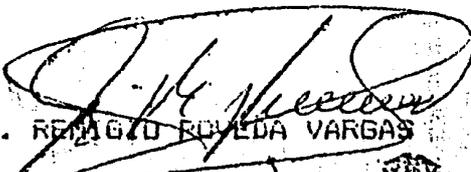
Diborah Salazar
CONSEJERO



R A -----

ZON DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha; En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Séptima actualmente a mi cargo queda protocolizado la presente ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, que otorga CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, a favor señor FREDERIC CEGARRA Y OTROS, cuya cuantía es INDETERMINADA, en la ciudad de Quito, hoy día trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- (firmado) Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.- (hay un sello).-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su protocolización, constante en diez fojas útiles y rubricadas del presente título.- SIENDO ESTA LA CUARTA.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

En fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 15 DEL REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 28. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 47 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 15 DE ABRIL DE 1987, A FS. 106 VTA., TOMO 17; 153 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1993, A FS. 391 VTA., TOMO 25, y, 160 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 20 DE OCTUBRE DE 1992, A FS. 395 VTA., TOMO 24. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 207. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución. - Se anotó en el repertorio bajo el número 25055. - Quito, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR

REGISTRO INDUSTRIAL
 QUITO
 26 de Noviembre de 1996
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]
 [Firma manuscrita]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública del Poder que otorga la compañía ELF HIDROCARBUROS EQUATEUR a favor del señor Frederic Cegarra Escolano, así como la revocatoria del poder que aquella concedió a Guy Feneyrrou, protocolizada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito el 13 de noviembre de 1996 y la Resolución No. 96.1.1.1.3175 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 25 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 26 de noviembre del presente año, se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 004785 al 004807 en fecha 28 de noviembre de 1996.- Certifico.

Quito, 28 de noviembre de 1996
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION No. 96.1.1.B175

0000013

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 13 de noviembre de 1996, que contiene el Poder que la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR confiere a Frederic Cegarra Escolano así como la revocatoria del Poder que aquella concedió a Guy Fenevrou, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias y de Valores mediante Memorando No. SC.DJCV.96.2655 de 22 de noviembre de 1996, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR de 15 de abril de 1987 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de 9 de septiembre de 1993; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el referido Poder y la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, 25 NOV. 1996

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Es fiel copia de los documentos
DR. IVAN CARVALLO MACIAS
Es en los Archivos de
la Superintendencia de Compañias
Quito, a 26 NOV. 1996

SECRETARIA GENERAL

ISC/lcp

La fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 159 del REGISTRO INDUSTRIAL, tomo 26. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 47 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 19 DE ABRIL DE 1987, A FS. 106 VTA., TOMO 19; 153 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993, A FS. 391 VTA., TOMO 25; y, 180 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 20 DE OCTUBRE DE 1992, A FS. 375 VTA., TOMO 24. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 2047. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución. - Se anotó en el repertorio bajo el número 25055. - Quito, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

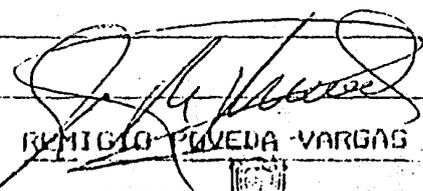




IA 17

Poveda
us

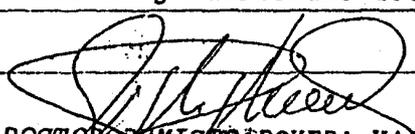
1 ZONA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha; En el Registro de
 2 Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Séptima
 3 actualmente a mi cargo queda protocolizado la presente
 4 PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTOS, RAZON DE INSCRIPCION EN
 5 EL REGISTRO MERCANTIL, RESOLUCION NUMERO 96.1.1.1.3175 Y
 6 EL EXTRACTO PUBLICADO POR EL DIARIO LA HORA DE ESTA
 7 CIUDAD DE QUITO, que otorga ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, a
 8 favor del señor FREDERIC CEGARRA Y OTROS cuya cuantía es
 9 INDETERMINADA, en la ciudad de Quito, hoy día diez de
 10 diciembre de mil novecientos noventa y seis.-



16 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 17 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 18 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 19 Av. 6 de Diciembre 159
 20 Dr. Remigio Poveda V

21 Di 6 copias + 3 c 21-I-97 + 1

22 Se protocolizó ante mí el notario, en fe de ello confiero esta DE-
 23 CIMA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito
 24 hoy día siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, cons-
 25 tante en trece fojas útiles y rubricadas del presente título.-



26 DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS
 27 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 28 NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Av. 6 de Diciembre 159
 Dr. Remigio Poveda V

1 Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello
 2 confiero esta copia certificada que la firmo y
 3 sello en la ciudad de Quito en el mismo día de
 4 su celebración.- SIENDO ESTA LA PRIMERA.-



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda Vargas



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

Dr. Remigio Poveda (V)

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO QUINIENTOS TREINTA del señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 6 de marzo de 1997, bajo el número 021 del REGISTRO INDUSTRIAL, TOMO 29..- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 47 del REGISTRO INDUSTRIAL de 15 de abril de 1987, a FS 106, vta TOMO 19: 160 del REGISTRO INDUSTRIAL de 20 de octubre de 1992 a FS 395 vta TOMO 24; y, 153 del REGISTRO INDUSTRIAL de 9 de septiembre de 1993 a FS. 391 vta TOMO 25..- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0379..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución ..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05369..- Quito, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete..- EL REGISTRADOR.

J

Julio César Almeida M.
Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Siento por tal que la escritura Pública de ratificación de Delegación de Poder que confiere la Compañía extranjera ELF HYDROCARBUROS EQUATEUR, en favor del señor Claude Arquizan, protocolizado ante la Notaría Décimo Septima del cantón Quito, en fecha 7 de febrero de 1997 y la Resolución Nro.97.1.1.1.0530, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 6 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de marzo del presente año, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1003 al 1032, en fecha 17 de marzo de 1997.- Certifico

Quito, 17 de marzo de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]



Dr. Pablo Utreras Hidalgo
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION No. 97.1.1.1.0530

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de la ratificación de Delegación de Poder que confiere al señor Claude Arquizan, de nacionalidad francesa, el Apoderado de la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 7 de febrero de 1997, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante Memorando No. SC.DJCV.97.440 de 4 de marzo de 1997, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada ratificación de Delegación de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la ratificación de Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la mencionada ratificación de Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR de 15 de abril de 1987; y b) sienta las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida ratificación de Delegación de Poder y la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito.

6 MAR 1997

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 021 del Registro Mercantil tomo 029. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 22 de agosto del mismo Año.
Quito, a 7 de Mayo de 1997

AOM/acp

Juan Medina Muñoz con matrícula profesional número treinta y tres seiscientos y siete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente reconoció como suya la dejó elevada a escritura pública. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que le fue el presente instrumento, íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad, firmó conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. FREDERIC CEGARRA ESCOLANO
171555433-1

EL NOTARIO
Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta cople certificada que le fono y sello en la ciudad de Quito en el mismo día de su otorgación. - SIENDO ESTA LA PRIMERA.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

La fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CIENTOS TREINTA del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 6 de marzo de 1997, bajo el número 021 del REGISTRO INDUSTRIAL, TOMO 25. - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 47 del REGISTRO INDUSTRIAL de 15 de abril de 1987, a FS 106, vía TOMO 19; 160 del REGISTRO INDUSTRIAL de 20 de octubre de 1982 a FS 385 vía TOMO 24; y, 153 del REGISTRO INDUSTRIAL de 9 de septiembre de 1993 a FS. 301 vía TOMO 25. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 0378. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número 05369. - Quito, a siete de marzo de mil novecientos noventa y siete. - EL REGISTRADOR, Dr. Julio César Almeida M.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 97.1.1.10630
DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de la ratificación de Delegación de Poder que contiene el señor Claude Arquizan, de nacionalidad francesa, el Apoderado de la compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito el 7 de febrero de 1997, juntamente con la solicitud para su calificación;

QUE el departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante Memorando No. SC.DJCV.97.440 de 4 de marzo de 1997, me emitió informe favorable sobre la suficiencia de la mencionada ratificación de Delegación de Poder;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la ratificación de Delegación de Poder en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la mencionada ratificación de Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR de 15 de abril de 1987; y b) siere las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, la referida ratificación de Delegación de Poder y la presente Resolución;

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito 8 MAR 1997.

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 021 del Registro Industrial tomo 023 en el mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.

Quito 7 de Mayo de 1997
EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

RAZON: Siento por tal que la escritura Pública de ratificación de Delegación de Poder que contiene la Compañía extranjera ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, en favor del señor Claude Arquizan, protocolizado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, en fecha 7 de febrero de 1997 y la Resolución Nro. 97.1.1.1.0530, emitida por el Intendente de Compañías de

RATIFICACION DE PODER GENERAL QUE OTORGA: ELF HYDROCARBURES EQUATEUR

A FAVOR DE:
SRA. CLAUDE ARQUIZAN
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 copias

DADA:
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES SIETE DE FEBRERO de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón Quito comparecen: La Compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, debidamente representada por el señor FREDERIC CEGARRA ESCOLANO, casado, como aparece de los documentos habilitantes que se agregan. - El compareciente es de nacionalidad francesa pero inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Quito, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse a quien de conocerse doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fe de que se eleva a escritura me entregan la siguiente minuta que dice:

SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar que la ratificación de poder del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- El señor FREDERIC CEGARRA ESCOLANO, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad francesa, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, en su calidad de apoderado general en la República del Ecuador de la Compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, calidad que le acredita con el poder general que se acompaña y que servirá como documento habilitante. SEGUNDA ANTECEDENTES.- a) La Compañía ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, mediante su apoderado general y representante legal en el Ecuador, en esa entonces el señor GUY FENEYROU, mediante escritura pública autorizada por el Doctor Jaime Nolbrote Maldonado delegó tal poder al señor CLAUDE ARQUIZAN, con todas las atribuciones, amplias y suficientes, que en esa entonces ostentaba el representante de la mencionada delegación que duraba en tanto el señor ARQUIZAN desempeñe las funciones de Gerente Financiero de ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, con fecha de dictado de octubre de mil novecientos noventa y seis, revocó el poder general otorgado al señor GUY FENEYROU y sustituyó al mismo tenor del señor FREDERIC CEGARRA ESCOLANO, quien actualmente es el apoderado general y por lo tanto representante legal de la referida compañía. TERCERA.- RATIFICACION DE DELEGACION DE PODER.- Con estos antecedentes el señor FREDERIC CEGARRA ESCOLANO ratifica la delegación de poder otorgada mediante el instrumento público referido en la cláusula dos ítem a) en favor del señor CLAUDE ARQUIZAN, con todas las atribuciones y facultades que tal delegación de poder confiere. - Usado señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. - HASTA AQUÍ LA MINUTA: que se agrega al registro y que se halla firmada por el Doctor

Quito el 6 de marzo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de marzo del presente año, se igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios 1003 al 1032, en fecha 17 de marzo de 1987. - Carifco.
Quito, 17 de marzo de 1997
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Pablo Utrera Hidalgo
JEFE DIVISION TRANMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

0000017

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de este año de la Notaría Décimo Séptima de este cantón, actualmenmte a mi cargo, la Primera Copia Certificada de la escritura de RATIFICACION DE PODER GENERAL, que otorga ELF HYDROCARBURES EQUATEUR, a favor de SR. CLAUDE ARQUIZAN, las razones pertinentes; la Resolución número 97.1.1.1.0530 emitida por la Superintendencia de Compañías; y el Recorte de la Publicación efectuado en el Diario La Hora editado en esta ciudad el 26 de marzo de 1997, todo lo cual antecede en DIECISIETE (17) fojas útiles.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- firmado)DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su protocolización.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO  CANTON QUITO.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.